



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 510 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 20 DIC. 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: La Carta N° 207-2019-Ce del Contratista CELTEC S.R.L., los Informes N° 28 y 037-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/GMDG de la Inspectoría de Obra, el Informe N° 938-2019-GR CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, el Informe N° 410-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/wgmv del Evaluador de la ORSLTPI, la Carta N° 236-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI y el Memorandum N° 3403-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 2773-2019-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO – Certificación N° 0810-2019 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Memorandum N° 3446-2019-GR-CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Memorandum N° 1860-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de diciembre 2017, el Comité de selección designado mediante Memorandum N° 2658-2017-GR CUSCO-GRI adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 10-2017-GR CUSCO para la Contratación de ejecución de obra Meta 004 "Instalación, mejoramiento y ampliación de servicios educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I Creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomas, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco" HALLPA ORCCONA, al contratista CONSTRUCTORA Y CONSULTORES ELECTROMECAÑICOS Y CIVILES S.C.R.L - (CELTEC S.C.R.L.), con quien se suscribió el CONTRATO N° 008-2018-GR CUSCOIGRI de fecha 26 de enero del 2018, por un monto contractual de S/ 2'921,057.00 (Dos Millones Novecientos Veinte y Un Mil Cincuenta y Siete con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario por el sistema de Suma Alzada;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 351-2018-GR CUSCO/GGR del 26 de setiembre 2018 se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 por el monto de S/ 114,681.36 (Ciento Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 36/100 soles) y el Presupuesto Deductivo N° 01 por el monto de S/ 116,756.69 (Ciento Dieciséis Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 69/100 Soles), estableciendo que el nuevo monto contractual del CONTRATO N° 008-2018-GR CUSCOIGRI es de S/ 2'918,981.67 (Dos Millones Novecientos Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Uno con 67/100 Soles);

Que, a través de la Carta N° 236-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 16 de octubre 2019, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, comunica al contratista CELTEC S.C.R.L., la absolución de la consulta formulada respecto a las instalaciones sanitarias del pliego de Consultas N° 07 que fue presentada por la Inspectoría de Obra y que ha sido absuelta por el Proyectista de Instalaciones Sanitarias de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión;

Que, con Carta N° 207-2019-Ce del 19 de octubre 2019, el Contratista CELTEC S.C.R.L., comunica a la Entidad la necesidad de ejecutar prestación adicional en la obra materia de la presente, ello a raíz de la propuesta de solución efectuada por el proyectista y que consiste en realizar algunas zanjas transversales para derivar las aguas a la zanja colectora principal, lo cual obedece a la modificación de planos, modificación de programación de obra e incremento presupuestal; respecto del cual la Inspectoría de obra mediante el Informe N° 28-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/GMDG opina por la procedencia de que se ejecute el adicional de obra N° 02 puesto que se generó a partir de un vicio oculto y la solución planteada por el Proyectista según el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; los que fueron remitidos por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión a través del Memorandum N° 2903-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, por el cual se sugiere que la Sub Gerencia de Estudios de Inversión sea quien debe formular el expediente técnico de la prestación adicional tomando en cuenta que esta modificación deriva de la propuesta de solución del proyectista a la consulta que se hizo por la presencia de agua subterránea;

Que, por el Informe N° 938-2019-GR CUSCO/GRI-SGEI del 02 de diciembre 2019, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión remite el expediente técnico de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra "Instalación, mejoramiento y ampliación de servicios educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I Creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomas, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco" HALLPA ORCCONA, adjuntando el Informe N° 15-2019-GR.CUSCO/SGEI-JTG-JAP de los Proyectistas, por el cual se realiza el levantamiento de





Gerencia General Regional

observaciones y aclaraciones, manifestando expresamente: 1. El proyecto presentado corresponde a un adicional por mayor metrado, 2. El plano presentado corresponde a la infraestructura proyectada, 3. El sistema propuesto para mejorar las condiciones de inundación de piso está en función básicamente de incorporar una capa permeable a base de grava el cual permitirá el paso de agua hacia el colector de tubería PVC y a su vez al colector principal de drenaje, consideramos que en el proceso constructivo se verá la mejor forma de ejecutarlo en base a las estructuras existentes, 4. Se está implementando resumen ejecutivo, 5. Se adjunta memoria descriptiva adicional, y 6. Al tratarse de un adicional por mayor metrado las especificaciones técnicas corresponden a las que se tiene en el expediente técnico aprobado; expediente que inicialmente fue presentado a través del Informe N° 880-2019-GR CUSCO/GRI-SGEI del 12 de noviembre 2019 y observado por la Inspectora de obra a través del Informe N° 033-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/GMDG;

Que, por el Informe N° 410-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-EV/vgm del 02 de diciembre 2019, el Ing. Giovanni Meza Vera - Evaluador de Proyectos de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, respecto al expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 02 de la obra en mención manifiesta, 1. Se indica que son 53.10m de tubería de PVC SAL de 4" x 3.00m, para zanjas transversales que deriven las aguas a la zanja colectora principal, aumentando la capacidad de drenaje del terreno, y colaborando con el mejor soporte del terreno; queda entonces luego de la revisión estrictamente al contenido técnico del mismo CONFORME, 2. Teniendo el Informe N° 028-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/GMDG donde la inspectora da CONFORMIDAD al adicional, se debe proseguir con el trámite administrativo y 3. Se recomienda que la inspectora defina con la SGEI el trámite y contenido del adicional, debido a que es justamente quien conoce el trabajo con el contratista y evitar demoras en su realización;

Que, por el Informe N° 037-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/GMDC del 04 de diciembre 2019, la Inspectora de Obra señala que la prestación adicional de obra N° 02 surge por deficiencias e incompatibilidades del Expediente Técnico identificado durante el proceso de ejecución y se enmarca en el primer párrafo del numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al caso, debido a que el presupuesto adicional (0.11%) es menor al 15%, por lo que es viable su ejecución, asimismo señala que la incidencia acumulada del adicional es 1.04%, siendo el monto total de la obra es de S/ 2'922,312.65 (Dos Millones Novecientos Veintidós Mil Trescientos Doce con 65/100 soles), teniendo un plazo de ejecución de 08 días calendario; concluye indicando que, el Expediente Técnico de Adicional N° 02, es FAVORABLE debido a que la solución técnica planteada es viable y permitirá que el adicional descrito pueda ser ejecutado con normalidad para finalmente lograr la meta del proyecto contratado, el adicional se debió a deficiencias e incompatibilidades del expediente técnico identificado durante el proceso de ejecución de la obra, recomendando que se emita la correspondiente resolución y se indique la modificación del expediente técnico por la ejecución de la evacuación de aguas subterráneas las cuales están filtrando por las juntas de dilatación del muro de contención, detallando el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE			
		UND	METRADO	P. UNITARIO SI.	PARCIAL SI.
0.4	INSTALACIONES SANITARIAS				2,360.57
04.04	EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES				2,360.57
04.04.02	SISTEMA DE AGUAS PPLUVIALES EXTERIOR				2,360.57
04.04.02.03	SISTEMA DE RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES				808.18
04.04.02.03.01	RED COLECTORA PVC PARA DESAGUE DE 4"	m	53.10	15.22	808.18
04.04.02.04	EXCAVACIONES PARA RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES TUBERÍA				1,552.39
04.04.02.04.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m	53.10	1.59	84.43
04.04.02.04.02	EXCAVACIÓN DE ZANJA 0.45 x 0.80M, TERRENO NORMAL	m3	19.12	31.48	601.90
04.04.02.04.03	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA	m	53.10	3.78	200.72
04.04.02.04.04	PREPARACIÓN Y COLOCACIÓN DE CAMA DE APOYO	m	53.10	12.53	665.34
COSTO DIRECTO					2,360.57
GASTOS GENERALES VARIABLES (11.90%)					380.90
UTILIDAD (10.00 %)					236.06
Sub total 1					2,877.53
IGV (18%)					517.96
Sub total 2					3,395.49
PRESUPUESTO CON FACTOR DE RELACIÓN (0.9810000385)					3,330.98

Sustento técnico que también es ratificado por la Sub Gerencia de Obras a través del Informe N° 2773-2019-GR CUSCO/GRI/SGO del 12 de diciembre 2019, los que fueron remitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Memorandum N° 3348-2019-GR-CUSCO-GRI por el cual solicita la aprobación del Adicional N° 02 del CONTRATO N° 008-2018-GR CUSCOIGRI;





Gerencia General Regional

Que, se tiene la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – Certificación N° 0810 del mes de diciembre 2019, por el monto de S/ 3,330.98 (Tres Mil Trescientos Treinta con 98/100 soles), emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, cuyo objeto indica, monto requerido para el pago de la Prestación Adicional N° 02 del Contrato N° 008-2018-GR CUSCOIGRI, los que fueron remitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Memorándum N° 3446-2019-GR-CUSCO-GRI para su trámite correspondiente;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, prevé “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, concordando ello con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que establece: “175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, (...) y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...). 175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. (...). 175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...). 175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 175.15. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.”;

Que, el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, expresamente establece “(...) 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. 41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso. (...)”;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Memorándum N° 1860-2019-GR CUSCO/ORAJ considera procedente formalizar mediante acto resolutivo la acción propuesta;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución





Gerencia General Regional

Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero del 2019 y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Presupuesto Adicional N° 02 ascendente a S/ 3,330.98 (Tres Mil Trescientos Treinta con 98/100 soles) que representa una incidencia del 0.11% del presupuesto contratado, para la ejecución de la obra "Instalación, mejoramiento y ampliación de servicios educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomas, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco" - **I.E.I. N° 931 - HALLPA ORCCONA**, a cargo del contratista **CONSTRUCTORA Y CONSULTORES ELECTROMECAÑICOS Y CIVILES S.C.R.L - (CELTEC S.C.R.L.)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo monto contractual del CONTRATO N° 008-2018-GR CUSCOIGRI para la ejecución de la obra "Instalación, mejoramiento y ampliación de servicios educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomas, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco" - **I.E.I. N° 931 - HALLPA ORCCONA**, es de S/ 2'922,312.65 (Dos Millones Novecientos Veintidós Mil Trescientos Doce con 65/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, bajo responsabilidad, realizar las acciones necesarias para fines de la implementación del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 de la obra "Instalación, mejoramiento y ampliación de servicios educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.El creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomas, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco" - **I.E.I. W 931 - HALLPA ORCCONA**.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (OASA), viabilizar la elaboración y suscripción de la Adenda al Contrato N° 008-2018-GR CUSCO/GRI, por la Prestación del Adicional N° 02 aprobada mediante la presente Resolución Gerencial General Regional, para cuyo efecto previamente el Contratista **CONSTRUCTORA Y CONSULTORES ELECTROMECAÑICOS Y CIVILES S.C.R.L - (CELTEC S.C.R.L.)**, debe ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista **CONSTRUCTORA Y CONSULTORES ELECTROMECAÑICOS Y CIVILES S.C.R.L - (CELTEC S.C.R.L.)**, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficina de Contabilidad, Gerencia de Infraestructura y a los órganos técnicos administrativos del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

